



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

### INDICE

Instituto De Capacitación para el Trabajo.

Código de Conducta.



Responsable: **MADERO No. 305 2° PISO  
ZONA CENTRO CP 7800  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.**

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Directora: **VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA**

**MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA**



## Directorio

### Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Jorge Daniel Hernández Delgadillo

Secretario General de Gobierno



### Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Estado  
“Plan de San Luis”

#### STAFF

### Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

### Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

### Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, sustento jurídico según corresponda, original del documento, archivo electrónico (formato Word o Excel para windows , **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con archivo electrónico (formato Word o Excel para windows , **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

\* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

# INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO CODIGO DE CONDUCTA

**RAÚL OLIVARES MORALES**, Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 82, 84 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3, fracción II, inciso a), 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1, 5 y 13 del Decreto de Creación y 1, 4 y 5 del Reglamento Interior, ambos el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí y 6 fracción I, 10 y Cuarto transitorio del Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del estado de San Luis Potosí; y

## CONSIDERANDO

Que con fecha 20 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí "Plan de San Luis" el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética para las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, el cual en su artículo Décimo estableció que las dependencias y entidades deberían emitir un Código de Conducta que vinculara el contenido del citado instrumento, considerando las Reglas de Integridad, con su misión, visión y atribuciones específicas; de manera tal que les permita enfrentar riesgos éticos, a la vez que se fomente identificación y apropiación por parte de las personas servidoras públicas con cada ente público; así como en su artículo Cuarto Transitorio que señala que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado deberán emitir sus respectivos Códigos de Conducta en un plazo no mayor a los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor del Código de Ética.

Que los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, Acuerdo que establece en su artículo Décimo Primero, que para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente; de igual forma, el referido Acuerdo que establece en su artículo Décimo Tercero que los Órganos Internos de Control y las Secretarías deberán difundir y publicar en sus páginas de internet y en el periódico oficial que corresponda el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta, además deberán hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas. Que el 16 de julio de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí;

Que dentro de las funciones del Comité de Ética y Previsión de Conflictos de Interés en su Punto 6, dentro del apartado de "Funciones" Inciso d) de los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés se establece su participación en la elaboración del Código de Conducta.

Que derivado del diagnóstico y análisis de los riesgos éticos y las áreas identificadas como susceptibles a éstos, realizado por el comité, se determinó que todas las áreas que integran el Instituto requieren la misma atención, por ello, no se hace especial pronunciamiento sobre alguna en particular dentro del Código, sino por el contrario, los principios, valores y reglas de integridad se deberán de aplicar por igual en cada una de ellas por las y los servidores públicos que ahí desempeñan sus labores.

Que mediante oficio CGE/DGLIP-333/2020 de la Contraloría General del Estado y CGE/OIC-STPS-253/2020 de la Titular del Órgano Interno de Control, autorizaron el Código de Conducta del Instituto de Capacitación Para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, aprobado por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la sesión ordinaria de fecha de 4 de febrero de 2020.

Que el presente Código de Conducta se emite en cumplimiento a los artículos 6, fracción I, 10 y Cuarto Transitorio, del Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, que determinan los principios rectores del servicio público, valores y reglas de integridad y normatividad aplicable. Que las y los servidores públicos del Instituto deben conocer y respetar en el desempeño de su labor los principios rectores del servicio público, valores y reglas de integridad establecidas en el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, es por esto que, con el objetivo de establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten el desempeño de las funciones y toma de decisiones de las y los servidores públicos del Instituto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA  
DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE SAN LUIS POTOSÍ**

PRIMERO. Este Acuerdo tiene por objeto emitir el Código de Conducta del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se emite el Código de Conducta del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo siguiente:

**CÓDIGO DE CONDUCTA  
DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Código es de interés público, de aplicación y observancia obligatoria para las y los Servidores Públicos que laboran en el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, sea cual fuere su régimen de contratación y tiene como objetivo el reforzamiento del juicio ético y el establecimiento de los principios, valores y reglas de integridad a los que están sujetos y bajo los cuales deben de regir su desempeño y evitar así, la materialización de riesgos éticos a que está expuesto como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

**ARTÍCULO 2.-** los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el presente Código, deberán regir el desempeño de las y los Servidores Públicos en el cumplimiento de la Misión y Visión del Instituto, consistentes en:

Misión. Impartir e impulsar en estrecha vinculación con los sectores productivo y social, la capacitación formal para el trabajo que requieran los adolescentes y los adultos, a efecto de que puedan incorporarse productivamente al mercado laboral; desempeñando plenamente un trabajo remunerada mente útil, que ayude al mejoramiento de la calidad de vida de los potosinos.

Visión. Consolidarse como organismo líder en la capacitación para y en el trabajo, manteniéndose a la vanguardia tecnológica y logrando un alto índice de influencia de progreso en todo el estado de San Luis Potosí.

**ARTÍCULO 3.-** Para efectos del presente Código, se aplicará el siguiente glosario de términos:

INSTITUTO: El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí.

CÓDIGO: El presente Código de Conducta para las y los servidores públicos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí.

SERVIDOR o SERVIDORA PÚBLICO: Es toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en el Instituto.

COMITÉ: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos del Instituto.

CARTA COMPROMISO: El Instrumento a través del cual la persona servidor público manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código del Instituto.

UNIDAD: La Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Contraloría cuyas atribuciones se ejercerán por la Dirección de Responsabilidades y Ética Pública; y,

LEY.- La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**ARTÍCULO 4.-** El marco normativo que rige y sustenta la creación del presente Código lo son, de manera enunciativa más no limitativa:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.

Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.

Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD**

**ARTÍCULO 5.-** Los principios que deben de regir el desempeño de las funciones de las y los servidores públicos del Instituto son los de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, objetividad, profesionalismo, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 6.-** Los valores que deben de normar la conducta de las y los servidores públicos del Instituto en el desempeño de sus funciones son los respeto, interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

**ARTÍCULO 7.-** Las reglas de integridad para el Ejercicio de la Función Pública que están obligados a observar las y los servidores públicos del Instituto son las establecidas en el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, en el del propio Instituto y en el Acuerdo Administrativo por el que se Expiden las Reglas de Integridad, los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de Los Servidores Públicos y para la Creación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en el Poder Ejecutivo del Estado.

**ARTÍCULO 8.-** Las y los servidores públicos del Instituto, en el marco de las directrices establecidas en el artículo 6 de la Ley deberán:

- I. Conocer y actuar de conformidad con lo establecido en el Decreto de Creación y Reglamento Interior del Instituto y demás disposiciones jurídicas aplicables en las que se establezcan sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión en el Instituto para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal, familiar o a favor de terceros; ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer, en el marco de sus atribuciones y facultades, el interés superior de las necesidades colectivas de la población por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Otorgar, a las personas que se acerquen al Instituto por información, orientación, asesoría, trámite o que reciban algún curso de capacitación, o cualquiera que fuera el motivo, en general el mismo trato de respeto y cordialidad, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, a menos que se trate de personas vulnerables, en condición de riesgo o con alguna discapacidad, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva dentro del Instituto;
- V. Actuar en el desempeño de sus funciones dentro del Instituto, conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos del Instituto que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén previamente destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar, en el desempeño de sus funciones dentro del Instituto y con el personal a su cargo, los derechos humanos en los términos establecidos por la Constitución Federal, la del estado y demás ordenamientos legales;
- VIII. Evitar en el desempeño de sus funciones y dar aviso inmediato a sus superior jerárquico, de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones dentro del Instituto y
- IX. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Instituto, sus recursos o ejercicio de funciones.
- X.- Denunciar de manera inmediata ante el superior jerárquico o ante la instancia conducente, cualquier acto u omisión contrario a la ley o a la ética, del que tenga conocimiento.

**ARTÍCULO 9.-** Las y los servidores públicos del Instituto, al interior de sus áreas de trabajo deberán:

- I. Conducirse en el marco del respeto mutuo con sus compañeras y compañeros, con cortesía, sin conductas ofensivas, prepotentes o que atenten contra la dignidad y en el marco de respeto irrestricto a los derechos humanos y la libertad.
- II. Brindar un trato igualitario entre hombres y mujeres y de no discriminación por condición de género, religión, nacionalidad, origen étnico, discapacidad, nivel socioeconómico, estado civil o cualquiera que atente contra la dignidad humana.
- III.- Velar por la integridad de sus compañeras y compañeros, evitando realizar acciones, conductas u omisiones y denunciando de manera inmediata cualquier forma de acoso u hostigamiento sexual o acoso laboral.

IV. Conducirse con vocación de servicio, conociendo las causas, acciones u omisiones que generan sanciones administrativas y evitar realizarlas.

V. Garantizar, en la esfera de sus atribuciones y bajo el principio de máxima publicidad, el acceso transparente a la información pública que sea solicitada conforme a la legislación aplicable y de igual forma, proteger la información que, conforme a la normatividad sea considerada como reservada o confidencial.

VI. Utilizar las herramientas y recursos tecnológicos que les han sido proporcionados, únicamente para el cumplimiento de mis funciones, evitando dar un uso distinto a las mismas.

VII.- Administrar y ejercer con austeridad, transparencia y en el marco de la normatividad aplicable, los recursos financieros y materiales que se encuentren bajo su responsabilidad.

VIII. Informar de manera inmediata a su superior jerárquico, de cualquier asunto que pueda afectar su imparcialidad por existir algún posible conflicto de interés para evitar que se vea afectada la toma de decisiones y el correcto ejercicio de atribuciones.

**ARTÍCULO 10.-** Los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el presente Código, deberán de establecerse en los contratos de prestación de servicios profesionales externos que celebre el Instituto con capacitadores o supervisores externos, a fin de que, al suscribir los mismos, se obliguen a su cumplimiento, estableciendo además, que, en el supuesto de no hacerlo así, será causa de terminación anticipada del instrumento contractual.

### **CAPITULO TERCERO CARTA COMPROMISO**

**ARTÍCULO 11.-** Las y los servidores públicos del Instituto, deberán de suscribir un documento denominado "Carta Compromiso" contenida en el anexo único del presente Código y cuyo propósito será, que quede constancia de que conocen y comprenden el contenido y alcance de este ordenamiento.

**ARTÍCULO 12.-** Al suscribir la carta compromiso, las y los servidores públicos se obligan y asumen el compromiso de alinear el desempeño de sus funciones a lo establecido en el presente Código.

**ARTÍCULO 13.-** La carta compromiso, les será entregada a las y los servidores públicos de manera impresa en las oficinas de la Dirección Administrativa o en la Dirección Jurídica del Instituto o podrán solicitar que les sea enviada de manera electrónica y una vez que hayan signado la misma, deberán remitirla a las mismas oficinas de manera física para que se agregue a su expediente personal.

### **CAPITULO CUARTO JUICIOS ÉTICOS**

Las y los servidores públicos del Instituto, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, podrán realizarse las siguientes preguntas:

1. ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado observar?
2. ¿Mi conducta se ajusta al Código de Ética y al Código de Conducta?
3. ¿Mi conducta está alineada a los objetivos del Instituto?
4. ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o derive en una duda, se recomienda acudir con la persona superior jerárquica, al Comité o a la Unidad, a fin de recibir la asesoría que corresponda.

### **CAPITULO QUINTO DE LA INTERPRETACION, CONSULTA Y ASESORIA**

**ARTÍCULO 14.-** Para cualquier asunto relacionado con lo establecido en el presente Código, el Comité será el responsable de la interpretación que pudiera surgir sobre su articulado, así como también de disipar cualquier duda que sea consultada por las o los servidores públicos del Instituto o asesoría que requieran al respecto.

**ARTÍCULO 15.-** Cualquier servidora o servidor público del Instituto, podrá solicitar mediante escrito dirigido al Comité, que sea atendida su solicitud, a la cual deberá recaer una respuesta por escrito; dicha solicitud, se hará a través del Director Jurídico, que en su calidad de Secretario Técnico del Comité, deberá recepcionar el escrito a que se hace referencia.

**ARTÍCULO 16.-** Los integrantes del Comité, cuando lo estimen necesario, podrán solicitar la presencia de la o del servidor público de que se trate en la sesión del mismo, a efecto de poder escuchar, de manera detallada la inquietud planteada o para poder explicarle la situación de que se trate.

**ARTÍCULO 17.-** Cualquier persona podrá ocurrir ante el Comité para hacer llegar delaciones para que éste, a su vez, lo haga del conocimiento del órgano competente o formule las observaciones y recomendaciones que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y que se harán del conocimiento del o los servidores públicos involucrados y de sus superiores jerárquicos; o si lo prefiere podrá acudir directamente ante el Órgano de Control Interno o la Unidad para tal fin.

**ARTÍCULO 18.-** La Unidad, el Órgano Interno de Control y el Comité, en el ámbito de sus atribuciones, darán cumplimiento y vigilarán la observancia de lo previsto en este Código de Conducta.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDO:** El Comité, en coordinación con la Dirección General del Instituto deberán elaborar un programa anual para la divulgación del presente instrumento dentro de los 30 días siguientes a su publicación.

**TERCERO:** El Comité, en coordinación con la Dirección General del Instituto deberá elaborar un calendario de capacitación sobre el presente documento que refuerce la prevención y sensibilización para evitar la materialización de riesgos éticos y, en su caso, refuerce la formación del juicio ético necesario para su prevención.

### ANEXO ÚNICO CARTA COMPROMISO

XXX

**DIRECTOR (A) GENERAL DEL INSTITUTO DE  
CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
PRESENTE.**

El (La) que suscribe \_\_\_\_\_, en mi calidad de servidor (a) público del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí y 11, 12 y 13 del Código de Conducta del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, manifiesto:

**PRIMERO:** Que he recibido y conozco el Contenido del Código de Conducta del Instituto;

**SEGUNDO:** Que asumo el compromiso para su debido cumplimiento;

**TERCERO:** Que me comprometo a alinear el desempeño de mi empleo a lo previsto en el citado Código.  
Por lo anterior, solicito que, mediante el presente, quede constancia de lo manifestado.

Atentamente  
Nombre  
Cargo  
Fecha y Firma